DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO INDUSTRIAL CON CAJA MULTIBASCULANTE, GRÚA TRASERA HIDRÁULICA Y CAJA DE RESIDUOS PARA LA RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS MUNICIPALES" (CONTR 2019/211233).

A la fecha de la firma digital,

REUNIDOS

De una parte, Dª. MARÍA LÓPEZ SANCHÍS, como titular de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, según nombramiento efectuado por Decreto 544/2019, de 12 de agosto, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía con NIF n.º S-4111001F, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, y la Orden de 20 de abril de 2020, por la que se modifica la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería.

De otra parte, D. JOSÉ LUIS PEDREGAL RODRÍGUEZ, con DNI nº 75406229-Q y D. SALVADOR GALÁN TOLEDO, con DNI n.º 75418673-V, actuando mancomunadamente en nombre y representación de JÓVENES INDUSTRIALES METALÚRGICOS COMPONENTES ARAHALENSES, S.L., con N.I.F. nº B-41170697, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Pedro Antonio Romero Candau, mediante escritura de fecha 8 de julio de 2011, bajo el n.º 2207 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 21 de octubre de 2020.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de fecha 29 de noviembre 2019.

SEGUNDO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 7 de febrero de 2020, por importe de doscientos treinta y siete mil novecientos sesenta y seis euros con veinte céntimos (130.481,00 €), IVA excluido.

TERCERO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de fecha 10 de noviembre de 2020, a la empresa JÓVENES INDUSTRIALES METALÚRGICOS COMPONENTES ARAHALENSES, S.L.

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto (indicarla en caso de que fuese preceptiva) fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 18 de noviembre 2021.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto la ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO INDUSTRIAL CON CAJA MULTIBASCULANTE, GRÚA TRASERA HIDRÁULICA Y CAJA DE RESIDUOS PARA LA RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS MUNICIPALES . Las condiciones especiales de ejecución del mismo se establecen en el apartado 12 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (130.280,63 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (27.358,93 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TRENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS EUROS (157.639,56 €), que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a la partida presupuestaria/programa o rubrica contable 1300170000 G/44B/61400/00 A1611017M3 2016000966.

TERCERA.- El plazo máximo de entrega del suministro es de CUATRO MESES (4), contadas desde la formalización del contrato.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es 24 MESES, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de SEIS MIL QUINIENTOS CATORCE EUROS CON TRES CÉNTIMOS (6.514,03 €), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda y Financiación Europea de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº 8032500617635, de 6 de octubre de 2020, que queda incorporado como anexo al mismo.

SEXTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, así como las indicadas en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA- La empresa contratista asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

DÉCIMA SEGUNDA.- La empresa contratista asume la obligación de guardar sigilo respecto a toda aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato hasta que hayan transcurrido 15 años desde la resolución del contrato.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA CUARTA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Para la debida constancia de lo convenido en este contrato, se firma el mismo mediante firma electrónica, junto con los anexos siguientes:

- Acuerdo de confidencialidad
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Particulares
- Mejoras

DÉCIMA QUINTA.- Modelo de contrato recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 3 de abril de 2019, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública con fecha 20 de noviembre de 2018 (nº de informe: HEPI00082/18)

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por mediante firma electrónica.

POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
Por la Consejería de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Desarrollo Sostenible
LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL
Y CAMBIO CLIMÁTICO
(Orden de 20 de abril de 2020, por la que se modifica
la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan
y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería).

FDO. MARÍA LÓPEZ SANCHÍS

POR LA EMPRESA CONTRATISTA

D. JOSÉ LUIS PEDREGAL RODRÍGUEZ
D. SALVADOR GALÁN TOLEDO

75418673V SALVADOR GALAN (R: B41170697)

Firmado digitalmente por 75418673V SALVADOR GALAN (R: B41170697)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0182/PUESTO 1/34675/22012020103737, serialNumber=IDCES-75418673V, givenName=SALVADOR, sn=GALAN TOLEDO, cn=75418673V SALVADOR GALAN (R: B41170697), 2.5.4.97=VATES-B41170697, o=JOVENES INDUSTRIALES METALURGICOS COMPONENTES ARAHALENSES SL, c=ES
Fecha: 2020.11.24 08:50:55 +01'00'

Firmado por PEDREGAL RODRIGUEZ JOSE LUIS - 75406229Q el día 24/11/2020 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

AMPLIACIÓN PLAZO GARANTÍA

Garantía de 1 año superior a los dos años iniciales	No
Garantía de 2 años superior a los dos años iniciales	No
Garantía de 3 años superior a los dos años iniciales	No
Garantía de 4 años superior a los dos años iniciales	No

MENOR PLAZO DE ENTREGA

Disminución del plazo de entrega del suministro	Sí

El nuevo plazo de entrega del suministro ofertado por JIMECA, S.L. es de 4 (cuatro) meses a contar desde la firma del contrato.

Y para que así conste firmamos el presente en Arahal a 4 de marzo de 2020

JIMECA, S.L.
C.I.F.: B-41.170.697
Ctra. Morón, s/n
41 600 ARAHAL (Sevilla)

Fdo. Salvador Galán Toledo

JIMECA, S.L.
C.I.F.: B-41.170.697
Ctra. Morón, s/n
41 600 ARAHAL (Sevilla)

Fdo. José Luís Pedregal Rodríguez

75418673V SALVADOR GALAN (R: B41170697)

Firmado digitalmente por 75418673V SALVADOR GALAN (R: B41170697)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0182/PUESTO1/34675020120201183737, serialNumber=IDCES-75418673V, givenName=SALVADOR, sn=GALAN GODED, cn=75418673V SALVADOR GALAN (R: B41170697), 2.5.4.97=VATES-B41170697, o=INVERSIONES METALURGICOS COMPONENTES ARAHALENSES SL, c=ES
Fecha: 2020.11.24 08:51:16 +01'00'

Firmado por PEDREGAL RODRIGUEZ JOSE LUIS - 75406290 el día 24/11/2020 con un certificado emitido por AC FNMT) Usuarios